



PARA MADRID

PARA BILBAO MADRID

PARA B

VALENCIA

BARCELONA Y VALENCIA

BARCELO

RITO COSTA

PONGA N.º DISTRITO POSTAL

PONGA N

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Lunes, 26 de febrero de 1973

Núm. 46

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.352

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

Contribución urbana en régimen transitorio del año 1973 y documentos cobratorios.

Quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en los Ayuntamientos de la provincia y en la Administración de Impuestos Inmobiliarios por lo que afecta a la capital, los documentos cobratorios correspondientes al presente ejercicio de 1973.

En el plazo que se indica, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, serán admitidas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia en que se haya podido incurrir al redactar los documentos de que se trata.

Lo que se hace público a los fines reglamentarios.

Zaragoza, 16 de febrero de 1973. — El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Jarabo.

puesto el recurso contencioso-administrativo número 17 de 1973, promovido por doña Luisa de la Figuera y Andrés, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fecha 10 de noviembre de 1972, en la que se fija el justiprecio de las fincas 40-50, propiedad de aquella, sitas en esta capital (término de Cogullada), expropiadas por el Gobierno Civil de la provincia y siendo beneficiaria en el expediente "Mercazaragoza", S. A., y de 15 de diciembre del propio año, desestimatoria de los recursos de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de febrero de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 1.392

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 19 de 1973, promovido por la Compañía Mercantil "Ebro Urbana", S. A., contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Zaragoza de 14 de

julio de 1972, por el que se denegó la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en avenida de Cataluña, números 219 al 227, de Zaragoza, y de 2 de diciembre siguiente, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 1.393

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 18 de 1973, promovido por la Compañía Mercantil Anónima "Espuelas Empresa Constructora", Sociedad Anónima, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de noviembre de 1972, desestimando su petición de licencia de obras para construcción de edificio de veintiséis viviendas y locales en avenida de San José, números 118-120, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición presentado en 30 de diciembre del propio año.

SECCION QUINTA

Núm. 1.332

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inter-

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 1.357

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Mariano Gallardo Vela, con domicilio en Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo situado en una finca de su propiedad, en la zona de policía del cauce del río Carabantes, con destino a riegos, en el término municipal de Villalengua (Zaragoza). Acompaña croquis explicativo.

La elevación del agua se hará mediante un motor de 3 HP, necesitando aproximadamente un caudal de 54.000 litros para el riego de la finca. Este motor invierte unos 90 minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 16 de febrero de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 1.382

Nota-anuncio

Doña Eufemia Pardo Zurita solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ega, de 6 litros por segundo, con destino a riegos de 6'87 hectáreas, en término municipal de Lerín (Navarra).

A tal fin presenta proyecto suscrito en Pamplona y agosto de 1972 por el Ingeniero de Caminos don Miguel Muñoz Castiel, visado por el Colegio, y

en el que, de acuerdo con el estudio agronómico igualmente presentado y visado por el Colegio correspondiente, se justifica el caudal solicitado, equivalente al de 22 litros por segundo en jornada de ocho horas, durante veinticinco días, para el mes de máximo consumo.

Las obras necesarias para la puesta en regadío consisten en la construcción de una bancada de apoyo para el conjunto bomba-tractor, elevándose las aguas a una cota que permita su distribución, por gravedad, a través de una acequia general que vierte de nuevo al Ega, y sus derivadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en el plazo de treinta días, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el "Boletín Oficial" de las provincias de Navarra, Logroño, Zaragoza, Lérida y Tarragona, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28) en horas hábiles.

Zaragoza, 12 de febrero de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 1.412

Nota-anuncio

Para el debido estudio del balance hidráulico de la cuenca, y de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido redactado el proyecto de instalación de aforo directo sobre el río Matarraña en su desembocadura (Zaragoza).

La obra se ubica a unos dos kilómetros aguas arriba del puente del ferrocarril existente sobre el río Matarraña, en el término municipal de Nonaspe (Zaragoza).

Fundamentalmente la obra está constituida por la construcción de una caseta para vagoneta, poleas del cable y contrapesos del mismo, así como de un muro en la margen derecha, para mejor encauzamiento de las aguas y protección de la pilona correspondiente.

Para más detalles, el proyecto correspondiente estará dispuesto para su consulta en el Servicio de Hidrología de la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por

estas obras dirijan por escrito sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días naturales consecutivos, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Ebro, en las señas citadas.

Zaragoza, 19 de febrero de 1973. — El Comisario Jefe: P. A., (ilegible).

Núm. 1.387

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Fuerzas Eléctricas de Cataluña", S. A. (plaza Cataluña, 2, Barcelona).

Finalidad: Tendido de línea de alta tensión a nuevo centro transformador San Francisco, en término municipal de Mequinenza, para servicio público.

Características: 25 KV. Longitud: 0'048 metros.

Presupuesto: 162.250 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización y declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 12, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 16 de febrero de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Núm. 1.221

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Transportes Ochoa", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la empresa "Transportes Ochoa", S. A. de empresa capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Visto el Convenio colectivo sindical, formalizado entre la dirección de la empresa "Transportes Ochoa", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y

Resultando que con fecha 1 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Transportes Ochoa", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de febrero de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo que, dentro del territorio nacional, tiene la empresa "Transportes Ochoa", S. A., y a los que en lo sucesivo se creen.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y regularán las relaciones laborales y económicas de la sección de conductores de ruta de la empresa, excluyéndose expresamente al personal de otras secciones o departamentos, cualquier que sea su categoría profesional.

Ambito temporal

Art. 3.º Este Convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y aprobado por la Autoridad laboral competente, comenzando a regir a todos los efectos a partir de 1.º de enero de 1973.

Art. 4.º La duración del presente Convenio será de quince meses a partir de la fecha de su entrada en vigor, quedando automáticamente prorrogado de año en año por tácita reconducción, si con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Garantías

Art. 5.º Las disposiciones contenidas en el presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas pactadas individualmente con la empresa, que serán respetadas en cuanto excedan.

Art. 6.º Si el conjunto de los devengos a percibir por el presente Convenio resultara inferior al que pudiera producirse en el Convenio provincial se considerará anulado este Convenio pactado con la empresa, para acogerse al Convenio provincial en su totalidad.

Comisión mixta interpretativa

Art. 7.º Con el fin de resolver las dudas e interpretaciones que puedan surgir en la aplicación de este Convenio se crea una Comisión mixta interpretativa, compuesta por el Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, que actuará de Presidente; tres miembros de la empresa designados por ella; tres conductores de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Esta Comisión actuará como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su aplicación, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia para cumplimiento de lo pactado.

c) Desarrollar cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica de lo convenido.

Denuncia

Art. 8.º El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que pruebe no se cumple en los términos establecidos, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia y probado el incumplimiento.

Vinculación a la totalidad

Art. 9.º En el supuesto de que la Autoridad laboral competente, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del presente Convenio, éste quedaría sin efecto en su totalidad.

Arbitraje

Art. 10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º, las partes se comprometen a someter sus diferencias al arbitraje que dicte la Comisión mixta interpretativa. En caso de no existir acuerdo unánime, las posibles divergencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Organización del trabajo

Art. 11. Ambas partes convienen en que la productividad, tanto personal como la de los demás factores de la producción que intervienen en la empresa, constituyen el medio fundamental para el logro de la elevación del nivel de vida.

Art. 12. La organización práctica del trabajo y la modificación, determinación o supresión de los servicios de ruta son facultades exclusivas de la dirección de la empresa, directamente o a través de sus delegados. La dirección o sus delegados podrán adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar la tarea de los conductores, respetando los mínimos que se señalan en el artículo 20, establecer y cambiar puestos de trabajo, siempre que no se perjudique al afectado en su formación profesional.

Art. 13. Son facultades de la empresa:

a) La determinación y exigencias de los rendimientos mínimos exigibles.

b) La adjudicación de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento mínimo exigible.

c) La fijación de las normas de trabajo que garanticen la continuidad y regularidad de los servicios.

d) Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza y puesta a punto del material, herramientas y útiles a su servicio, estando a tal fin el personal de ruta en íntimo contacto con el de mantenimiento.

e) La movilidad y redistribución del personal en la empresa, de acuerdo con las necesidades de la producción y de los servicios.

f) La implantación de un sistema de remuneración por incentivo.

Jornada de trabajo

Art. 14. La jornada de trabajo de los conductores de ruta será de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales.

Art. 15. El salario base queda determinado en la cantidad de 200 pesetas diarias. Dicho importe se igualará al que señale el Convenio provincial de Transportes de Mercancías por Carretera, desde el día 1.º de mayo de 1973, una vez que se acumule al salario provincial convenido el porcentaje equivalente a la evolución del índice de costo de vida.

Horas extraordinarias y pluses especiales

Art. 16. Para el pago de horas extraordinarias y pluses especiales que puedan devengarse en el mes se establece para todos los conductores de ruta un pacto global de 3.750 pesetas mensuales, incrementado con el tanto por ciento de antigüedad que en cada caso corresponda.

Art. 17. Se conviene que todo conductor de ruta que llegue a trabajar un mínimo de veinte días al mes percibirá íntegramente el importe establecido en concepto de horas extraordinarias y pluses especiales. Caso de no alcanzar el citado mínimo de días trabajados, entonces lo percibirá en proporción a los días realmente trabajados durante el mes.

Plus de nocturnidad

Art. 18. El conductor de ruta que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá un suplemento de trabajo nocturno equivalente al 20 por 100 del sueldo base, más antigüedad, y siempre que trabaje un mínimo de cuatro horas dentro del indicado período.

Se excluye del cobro del expresado suplemento al conductor de ruta que realice su función durante la noche y haya sido contratado expresamente

para trabajador durante ella, o que, sin haber sido contratado así, lo solicite voluntariamente y lo acepte la empresa.

Mínimos garantizados

Art. 19. La empresa garantiza a los conductores de ruta unos ingresos mínimos durante el tiempo trabajado, determinado por los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Pacto global de horas extraordinarias y pluses especiales.
- c) Prima o plus por kilómetro recorrido, con un mínimo de percepción

Grupo I (vehículos compuestos por tractor y plataforma o frigorífico de dos ejes y góndolas):

Kilómetros	Prima	Dieta	Total
Hasta 6.500	0'32	1'28	1'60
De 6.501 a 7.500	0'34	1'28	1'62
De 7.501 a 8.500	0'36	1'28	1'64
Más de 8.500	0'48	1'28	1'76

Grupo II (vehículos compuestos por tractor y plataforma o frigorífico de un eje):

Kilómetros	Prima	Dieta	Total
Hasta 7.000	0'22	1'24	1'46
De 7.001 a 8.000	0'29	1'24	1'53
De 8.001 a 9.000	0'35	1'24	1'59
Más de 9.000	0'45	1'24	1'69

Grupo III (vehículos rígidos desde 10 toneladas):

Kilómetros	Prima	Dieta	Total
Hasta 8.000	0'20	1'03	1'23
De 8.001 a 9.000	0'24	1'03	1'27
De 9.001 a 10.000	0'32	1'03	1'35
Más de 10.000	0'40	1'03	1'43

Grupo IV (vehículos rígidos inferiores a 10 toneladas):

Kilómetros	Prima	Dieta	Total
Hasta 9.000	0'11	0'79	0'90
De 9.001 a 10.000	0'15	0'79	0'94
De 10.001 a 11.000	0'23	0'79	1'02
Más de 11.000	0'31	0'79	1'10

Art. 21. Todos los transportes con permiso especial devengarán una sobreprima de 0'30 pesetas-kilómetro cuando esté limitado el horario de circulación por dicho permiso especial. Esta sobreprima se incrementará a la prima que corresponde al grupo en que esté encuadrado el vehículo en cuestión.

Art. 22. Cuando se dé la circunstancia de que cualquier conductor de ruta haya conducido durante el mismo mes distintos vehículos encuadrados en diferente grupo, los kilómetros recorri-

dos se le pagarán al precio que corresponda en cada baremo al total de los kilómetros recorridos en ese mes.

Art. 23. Los kilómetros recorridos en cada servicio se imputarán en el mes en que haya concluido el servicio.

Régimen de incentivos

Art. 20. El régimen de incentivos se aplicará por kilómetro recorrido, desglosada la remuneración por kilómetro en dos conceptos: el primero de incentivo, y el segundo de carácter indemnizativo, que cubre los conceptos de desayuno, comida, cena y cama, denominándose el primero "prima", el segundo "dieta", devengándose de acuerdo con las normas siguientes:

Tipo de vehículo	Prima	Dieta	Total
Tractor con plataforma grande, frigorífico grande o cisterna	0'48	1'63	2'11
Tractor con plataforma pequeña o frigorífico pequeño	0'45	1'60	2'05
Vehículos rígidos hasta 10 toneladas	0'40	1'58	1'98

Art. 25. Para el personal que duran el viaje tenga necesidad de pernoctar en territorio extranjero se establece una asignación para estos gastos de las cuantías siguientes:

En Alemania	260 pesetas
En Austria y Francia.	175 pesetas
En Italia y Tánger ...	150 pesetas
En Portugal	100 pesetas

Gratificaciones extraordinarias

Art. 26. El personal afectado por el presente Convenio percibirá las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- a) Gratificación de 18 de Julio.
- b) Gratificación de Navidad.
- c) Gratificación de San Cristóbal.
- d) Gratificación de Beneficios.

Art. 27. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad consistirán en veinte días de haber, incrementados con el tanto por ciento que a cada trabajador corresponda por antigüedad, más unos aumentos en días de retribución de acuerdo con las normas siguientes:

- Un día más a los cuatro años de servicio ininterrumpido en la empresa.
- Dos días más a los siete años de servicio ininterrumpido en la empresa.
- Tres días más a los diez años de servicio ininterrumpido en la empresa.
- Cuatro días más a los doce años de servicio ininterrumpido en la empresa.

El personal que no lleve un año de servicio en la empresa percibirá la parte proporcional.

Art. 28. La gratificación de San Cristóbal consistirá en una retribución de 100 pesetas, incrementadas con el tanto por ciento que a cada trabajador corresponda por antigüedad. El personal que no lleve un año de servicio en la empresa percibirá la parte proporcional.

Art. 29. El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de participación en beneficios una cantidad equivalente al 5 por 100 del total de ingresos obtenidos durante el año, exceptuándose del tal cómputo las cantidades devengadas por los conceptos siguientes: plus de nocturnidad, dieta de kilometraje, paralizaciones, ayuda familiar, y aquellas cantidades que haya percibido en caso de baja por enfermedad o accidente con cargo al S. O. E. o a la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo. La cantidad resultante se incrementará en un 10 % por cada cinco años de servicios ininterrumpidos en la empresa. El personal que haya percibido durante el año un "prima" un importe superior a 20.000 pesetas, percibirá sobre la cantidad que rebasa de dicho importe un incremento del 10 por 100.

Paralizaciones, descansos, desplazamientos, vacaciones, permisos y licencias

Art. 30. El personal que permanezca estacionado en una plaza fuera del lugar de su residencia habitual veintidós o más horas percibirá una dieta de 350 pesetas diarias en aquellas plazas en las que la empresa facilite camas, y de 400 pesetas si la paralización se produce en plazas en las que la empresa no facilite camas, o que, aun disponiendo de ellas, estén todas ocupadas.

Art. 31. Cuando la paralización de veintidós o más horas tenga lugar en territorio extranjero, el importe de la dieta será de 450 pesetas.

Art. 32. La empresa facilitará a los conductores un descanso semanal de 34 horas ininterrumpidas. Si por cualquier circunstancia algún conductor no pudiera disfrutar del descanso semanal, lo disfrutará en unión del de la semana siguiente, siendo el descanso total, en tal caso, de 58 horas.

Art. 33. El personal que siguiendo instrucciones de la empresa haya de desplazarse desde cualquier sucursal a Zaragoza o viceversa, lo realizará en vehículos propios de la empresa, como acompañante, devengando a su favor 1 peseta por cada kilómetro recorrido en estas condiciones. En el supuesto de que por cualquier circunstancia no pudiera desplazarse en vehículo de la empresa, tendrá derecho a que se le abone el importe del billete de segunda clase.

Art. 34. En lo relativo a permisos, vacaciones y licencias se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo sindical provincial de Zaragoza.

Forma de pago

Art. 35. La empresa se reserva el derecho de, en cualquier momento, poder realizar el pago de los emolumentos mediante cheque librado contra la entidad bancaria que designe la empresa.

Absorciones

Art. 36. Los aumentos voluntarios concedidos por la empresa tendrán carácter de absorbibles por cualquier futuro aumento de las retribuciones del trabajo, cualquiera que sea su concepto y cuantía, siempre que el total de remuneración que corresponda percibir sea inferior al que realmente percibe el trabajador.

Otras mejoras

Art. 37. Al personal que por accidente a él imputable se le prive del permiso de conducir se le procurará

atender y emplear dentro de la empresa de acuerdo con sus aptitudes, en el lugar de su residencia habitual, percibiendo la remuneración de su nuevo empleo, con derecho a ocupar de nuevo su puesto de trabajo cuando lo recupere.

Art. 38. Para la sección de conductores se crea la caja de asistencia denominada "fondo ayuda a conductores", con aportaciones de la empresa y de los trabajadores, siendo administrado su capital por el jurado de empresa y distribuidos sus fondos de acuerdo con las normas establecidas al efecto.

Repercusión en los precios de los servicios

Art. 39. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las mejoras pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en el precio de los servicios prestados por la empresa.

Normas supletorias

Art. 40. Lo no previsto por el presente Convenio se regulará por el Convenio colectivo provincial de Zaragoza y, en su caso, por la Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias de Transportes.

Art. 41. El salario-hora profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Salario-hora} = \frac{365 \times 200 + G + B + A}{(365 - D - F - V) \cdot 8}$$

Detalle:

- 365 = Días del año.
- 200 = Salario-base Convenio.
- G = Importe total de gratificaciones anuales.
- B = Paga de beneficios.
- A = Importe antigüedad año.
- D = Número de domingos año.
- F = Días festivos no recuperables.
- V = Días de vacaciones al año menos domingos.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

Art. 42. Dada la especialidad de este trabajo no resulta posible establecer los rendimientos mínimos que determina la resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

SECCION SEXTA

Núm. 1.381

ALMONACID DE LA CUBA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de distribución de aguas y saneamiento queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Almonacid de la Cuba, 16 de febrero de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.378

CARIÑENA

Don José Bribián Sanz, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena;

Hace saber: Que la expresada Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre último, acordó establecer nuevas Ordenanzas fiscales por los conceptos de:

Licencias por apertura de establecimientos.

Por escaparates, muestras y otras formas de publicidad.

Al mismo tiempo acordó modificar las siguientes:

1.ª Por tasa de administración de documentos.

2.ª Por licencias de construcciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado.

Cariñena, 15 de febrero de 1973. — El Alcalde, José Bribián.

Núm. 1.430

SABIÑAN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada al efecto, acordó contratar mediante subasta pública la recogida de basuras o desperdicios domiciliarios de este municipio, por el tiempo de cinco años, que terminará el 31 de diciembre de 1977, cuyo servicio se regirá por las condiciones

que establece el correspondiente pliego, que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, permaneciendo después hasta el acto de la subasta, a disposición de los licitadores que deseen examinarlo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 29 de marzo próximo, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 9.000 pesetas mensuales, en baja, debiendo hacerse proposiciones en pliego cerrado y constituir fianza del 2% sobre el tipo anual para tomar parte en la subasta, siendo los gastos a cargo del contratista.

Sabiñán, 17 de febrero de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 1.419

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 480 de 1972, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Blanco", S. A., contra don José Gutiérrez Marín, domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión marca "Barreiros", matrícula CA-44.834. Tasado en pesetas 90.000.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.452

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 200 de 1972, a instancia del Procurador señor Ortega Frisón, en representación de "Comercial Cartié", S. L., contra don Sixto Bolea Turmo, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta "DKW", matrícula Z-87.751; tasada en 72.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.416

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 119 de 1972, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Griñas Portillo", S. A., contra don José Gracia de Ejea de los Caballeros, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un tractor "Barreiros", de 70 CV, Z.13.401; en 90.000 pesetas.

2. Un tractor "Ebro", de 55 CV, Z.6.348; en 50.000 pesetas.

3. Un remolque para 3.000 kilos, dos ejes y dos ruedas; en 6.000 pesetas.

4. Una grada de discos corriente; en 5.000 pesetas.

5. Una sembradora "Lamusa", de cinco bastidores; en 15.000 pesetas.

Total, 166.000 pesetas.

Zaragoza, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.417

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 274 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don José López Soriano, contra don Julio Seres Culleres, de Lérida, haciéndose constar: Que para

tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. La camioneta marca "Internacional", de 8 plazas, matrícula M-697.159; en 18.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.450

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia

de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles

que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 13 de 1973, a instancia del Procurador señor Velasco Callizo, en representación de don Miguel Casbas Gracia, contra don Domingo Galve Galve, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina tupi "Cima", modelo "Regio", de 50 milímetros, con motor; en 18.000 pesetas.

2. Una máquina regresadora "Filius", de 35 centímetros tablero; en pesetas 11.000.

3. Una prensa manual de cuatro husos, "Sierras Alavesas", 2,5 x 1,3; en 6.000 pesetas.

4. Un tablero dibujo de 125 x 95 centímetros; en 2.500 pesetas.

5. Un compresor "Rondó", de 10 atmósferas, con motor 1 CV; en pesetas 7.000.

Total, 44.500 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1. Una máquina tupi "Cima", modelo "Regio", de 50 milímetros, con motor; en 18.000 pesetas.

2. Una máquina regresadora "Filius", de 35 centímetros tablero; en pesetas 11.000.

3. Una prensa manual de cuatro husos, "Sierras Alavesas", 2,5 x 1,3; en 6.000 pesetas.

4. Un tablero dibujo de 125 x 95 centímetros; en 2.500 pesetas.

5. Un compresor "Rondó", de 10 atmósferas, con motor 1 CV; en pesetas 7.000.

Total, 44.500 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1. Una máquina tupi "Cima", modelo "Regio", de 50 milímetros, con motor; en 18.000 pesetas.

2. Una máquina regresadora "Filius", de 35 centímetros tablero; en pesetas 11.000.

3. Una prensa manual de cuatro husos, "Sierras Alavesas", 2,5 x 1,3; en 6.000 pesetas.

4. Un tablero dibujo de 125 x 95 centímetros; en 2.500 pesetas.

5. Un compresor "Rondó", de 10 atmósferas, con motor 1 CV; en pesetas 7.000.

Total, 44.500 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1. Una máquina tupi "Cima", modelo "Regio", de 50 milímetros, con motor; en 18.000 pesetas.

2. Una máquina regresadora "Filius", de 35 centímetros tablero; en pesetas 11.000.

3. Una prensa manual de cuatro husos, "Sierras Alavesas", 2,5 x 1,3; en 6.000 pesetas.

4. Un tablero dibujo de 125 x 95 centímetros; en 2.500 pesetas.

5. Un compresor "Rondó", de 10 atmósferas, con motor 1 CV; en pesetas 7.000.

Total, 44.500 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1. Una máquina tupi "Cima", modelo "Regio", de 50 milímetros, con motor; en 18.000 pesetas.

2. Una máquina regresadora "Filius", de 35 centímetros tablero; en pesetas 11.000.

3. Una prensa manual de cuatro husos, "Sierras Alavesas", 2,5 x 1,3; en 6.000 pesetas.

4. Un tablero dibujo de 125 x 95 centímetros; en 2.500 pesetas.

5. Un compresor "Rondó", de 10 atmósferas, con motor 1 CV; en pesetas 7.000.

Total, 44.500 pesetas.

sa que la finca tiene cabida de siete juntas, equivalentes a 3 hectáreas 37 centiáreas, siendo esta inscripción juntamente con la anterior, es decir con la segunda, las últimas inscripciones de posesión, hoy convertidas en dominio, según certificación del Registro de la Propiedad de Zaragoza.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.421

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 251 de 1972, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de don Manuel Láiz Faguas ("Confecciones Romy"), contra doña Inés Mestre Torns, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. La camioneta marca "Internacional", de 8 plazas, matrícula M-697.159; en 18.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1. La camioneta marca "Internacional", de 8 plazas, matrícula M-697.159; en 18.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1. La camioneta marca "Internacional", de 8 plazas, matrícula M-697.159; en 18.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1. La camioneta marca "Internacional", de 8 plazas, matrícula M-697.159; en 18.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1. La camioneta marca "Internacional", de 8 plazas, matrícula M-697.159; en 18.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1. La camioneta marca "Internacional", de 8 plazas, matrícula M-697.159; en 18.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 1.423

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 210 de 1972, instado por José-Antonio Navarro Gracia, representado por el Procurador señor Bibián, contra María del Carmen Casabona Gimeno, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un televisor "Vanguard" Super 401, de 23 pulgadas, UHF, elevador-reductor; en 7.500 pesetas.
2. Un tocadiscos monoaural "Dual", modelo "Mark-4"; en 1.500 pesetas.
3. Un cuarto de estar: mesa libro; librería dos cuerpos; mesa mueble-bar auxiliar (todo poliéster haciendo juego); sofá tres plazas, dos sillones, tapizado skai, almohadones tapizados en tela adamascada; en 8.000 pesetas.
4. Un barómetro - termómetro - higrometro, sin marca visible; en pesetas 1.250.
5. Un frigorífico "Leonard", 250 litros; en 5.000 pesetas.
6. Un taquillón laqueado, color hueso, con ornamentación; un espejo ovalado, sobre marco laqueado, a juego con taquillón y ornamentado en oro; un tríptico (no cuadro) fondo terciopelo rojo, con tres medallones redondos, con figuras decimonónicas; una lámpara de techo de metal y cristal, con tres puntos de luz; en 3.500 pesetas.
7. Un reloj de bronce con pie de mármol; en 1.750 pesetas.
8. Dos radiadores "Gaymu"; en pesetas 1.200.
9. Una mesa plegable, una librería 1,80 x 1,20 metros, aproximadamente, barnizados al poliéster; en 1.750 ptas.

Total, 31.450 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 14 de marzo próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin

cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Arias, núm. 20-22, tercero E), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.424

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 468 de 1972, tramitado a instancia de José-María Sesé Marzo, representado por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez, contra Martín Vicente Serrano (Borja, número 4), y otro, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, el automóvil que a las resultas de dicho procedimiento fue embargado al indicado señor, y que, con su valoración, aparece reseñado en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 7 de diciembre pasado, número 280.

Esta segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de marzo próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior. Dicho automóvil se halla depositado en poder de don Ramiro Romero Cuadra, domiciliado en calle Serrano Sanz, número 5, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.422

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio

verbal civil número 590 de 1971 que se tramitan a instancia de don Jesús Crespo Aunés, representado por el Procurador señor De Sampio, contra don Manuel Romero Pacheco, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, con las condiciones legales y sin sujeción a tipo de precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 285, de fecha 14 de diciembre último, y con las condiciones que en el mismo figuran, para cuyo acto he señalado el día 13 de marzo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.390

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 1.702, expedido por la sucursal de Tauste, comprensivo de 28 acciones Banco Zaragozano, de 500 pesetas nominales cada una, se hace pública para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 19 de febrero de 1973. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones